



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE MAGANGUE (BOLIVAR)**

Transversal 3 # 5-19

Email:

j01prfmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co

co - Teléfono: 305-3592630

Radicado No. 13-430-31-84-001-2018-00125-00.

SECRETARIA: Señora Juez, le informo que la señora ALIS FABIOLA MORANTE GONZALEZ solicita se oficie nuevamente a los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Magangué para que brinden información sobre los títulos judiciales a que se refiere la Secretaría de Educación Municipal de Magangué en oficio de fecha 11 de febrero de 2022.

E igualmente pongo a su conocimiento que el Juzgado Primero Promiscuo envió por conversión el título judicial No. 412400000169033 por valor de \$447.882. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Magangué, Bolívar, 25 de mayo de dos mil veintidós (2022).

SARA MARCELA QUINTERO PARIAS.

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Magangué, Bolívar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 13-430-31-84-001-2018-00125-00.

Ante el informe secretarial que antecede y revisada cuidadosamente la petición incoada por la señora ALIS FABIOLA MORANTE GONZALEZ, es menester dejar sentado que el requerimiento realizado y que está dirigido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Magangué, se tendrá como un hecho superado en virtud de la conversión que desembocare en el título No. 412400000169033 por valor de \$447.882, el cual ya se encuentra a órdenes de esta Judicatura.

Con relación al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué, se ORDENA **OFICIARLES NUEVAMENTE** a fin de que emitan pronunciamiento con relación a lo comunicado mediante oficio No. 00457 del 30 de septiembre del 2021 librado por esta Judicatura y sobre todo acerca de lo informado por la Secretaría de Educación Municipal de Magangué por oficio de fecha 10 de febrero del año en curso con destino a dicha dependencia judicial.

-Por Secretaría ofíciase de conformidad adjuntando copia de los oficios en mención.

Tal como lo ordenan los artículos 2 y 6 del Decreto 806 de fecha 04 de junio del 2020, se le informa que los canales de comunicación con que cuenta esta judicatura son: correo electrónico j01prfmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co los celulares No. 3053592630 línea de atención a usuarios en general y 3023415196 destinado a la atención de usuarios por parte de nuestro grupo de Asistencia Social del despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE MAGANGUE (BOLIVAR)**

Transversal 3 # 5-19

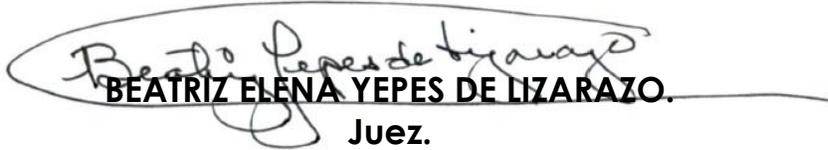
Email:

j01prfmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 305-3592630

Las partes tienen la obligación de enviar de manera simultánea un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen dirigidos a la autoridad judicial y a todos los demás sujetos procesales e informar si cambian dirección física, como electrónica y telefónica – artículo 3 Decreto 806 del 04 de junio de 2.020 en concordancia con el artículo 78, numerales 5 y 14 del C.G.P.-.

La presente providencia es proferida atendiendo lo contenido en ACUERDOS PCSJA20-11632 del 2020, PCSJA21-11709 del 2021 y en la Circular CSJBOC21-30 del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA YEPES DE LIZARAZO.
Juez.